



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, ASISTIDO POR LA COMISIONADA PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE JALISCO, LA MTRA. DENIS SANTIAGO HERNÁNDEZ EN LO SUCESIVO “LA COPRISJAL”; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO” REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ HERIBERTO GARCÍA MURILLO, EL LIC. MAURICIO LEAÑO GÓMEZ Y LA DRA. RAMONA RAMÍREZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1.- La Ley General de Salud, en su artículo 13 apartado C), establece que corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, la prevención del consumo de narcóticos, atención a las adicciones y persecución de los delitos contra la salud, en los términos del artículo 474 de esta Ley; y en su apartado B), entre otras, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, II Bis, IV, IV Bis, IV Bis 1, IV Bis 2, IV Bis 3, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI Bis y XXVII Bis, del artículo 3o. de esa Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como acordar con la Secretaría de Salud que ésta, por sí o en coordinación con las entidades de su sector coordinado, se haga cargo de organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refiere la fracción anterior, en los términos que se estipulan en los acuerdos de coordinación y demás instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

2.- La Ley de Salud del Estado de Jalisco en su artículo cuarto señala de manera expresa que las autoridades sanitarias son: el Gobernador del Estado; la Secretaría de Salud Jalisco; la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Jalisco (COPRISJAL) y, los Ayuntamientos en los términos de los convenios que celebren con el Gobierno del Estado. Así mismo, en su artículo quinto indica que corresponde al titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de “LA SECRETARÍA”, en materia de salubridad general, lo establecido en los artículos 13 apartados B y C y 18 de la Ley General de Salud; en materia de salubridad local, entre otras, dictar los criterios y lineamientos técnicos aplicables en materia de salubridad local; ejercer la regulación y el control sanitario de los establecimientos y servicios de salubridad local a que se refiere el artículo 255 de esa Ley; promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de salubridad local a cargo de los municipios con sujeción a la política nacional y estatal de salud y a los convenios que suscriban; y vigilar y hacer cumplir, en la esfera de su competencia, la Ley General de Salud, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

La presente página forma parte integral del Convenio de Colaboración, celebrado entre la Secretaría de Salud, asistida por la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Jalisco, con el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco de fecha 01 de agosto de 2022.

En su artículo sexto establece que la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Jalisco, ejercerá las atribuciones de control y fomento sanitarios destacando las de: salubridad general, previstas en la Ley General de Salud, sus reglamentos, normas y acuerdos de coordinación a que se refiere el artículo 18 de la Ley General de Salud y las de salubridad local, contenidas en esta Ley y sus reglamentos.

3.- Es así que en su artículo 9 de la antecitada Ley de Salud del Estado de Jalisco, señala que el Ejecutivo Estatal podrá convenir con los Ayuntamientos, la prestación, por parte de éstos, de los servicios de salubridad general concurrente y de salubridad local, cuando su desarrollo económico y social lo haga necesario. En dichos convenios se podrán estipular acciones sanitarias que deban ser realizadas por las Delegaciones y Agencias Municipales.

DECLARACIONES

I.- **"LA SECRETARÍA"** a través de su representante, declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Jalisco que tiene como atribuciones ejercer las facultades que la Constitución Política y legislación federal en materia de salud y sanitaria establece para los Estados, de conformidad con los artículos 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción II, 7 numeral 1 fracción III, 14, 16 numeral 1 fracción XIV y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Su Titular cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4 fracción IV, 5, 9, y 13 incisos B) y C), 18 de la Ley General de Salud, 4 fracción II, 5 y 9 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, 5 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cargo que acredita mediante el nombramiento otorgado a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 06 de diciembre de 2018.

I.3. **"LA COPRISJAL"** es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y dependiente presupuestalmente del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con autonomía técnica y operativa para el cumplimiento de sus fines en la protección contra riesgos sanitarios, de conformidad a lo establecido por el artículo 1 del Decreto DIELAG DEC 005/2020, que modifica el diverso DIELAG DEC 002/2014 que crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.4. La Comisionada para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 4 numeral 1 fracción III y 6 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco y 1, 2, 6 y 7 fracciones I y XVIII, del Decreto DIGELAG DEC 002/ 2014 y el diverso Decreto DIELAG DEC 005/2020 del Gobernador del Estado de Jalisco, mediante el cual se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco y se

La presente página forma parte integral del Convenio de Colaboración, celebrado entre la Secretaría de Salud, asistida por la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Jalisco, con el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco de fecha 01 de agosto de 2022.

modifica el diverso que crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, respectivamente.

I.5 Señala como su domicilio la finca marcada con el número 107 de la calle Dr. Baeza Alzaga, Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco.

II. "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes declara que:

II.1. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y ha sido electo de manera popular y directa mediante planillas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 y 10 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Su Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente Convenio con fundamento en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73; y 86, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1; 2; 3; 4, numeral 3; 37; 38; 47, fracciones I, VI, XIII; 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3. Su Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, acreditan el carácter con el que comparecen con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y el Acuerdo de la designación del Secretario General correspondiente.

II.4. Tiene su domicilio ubicado en la calle Jardín número 2, Colonia Centro, Código Postal 45850, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

III. "LAS PARTES", a través de sus representantes, declaran que:

ÚNICO. Tienen a la vista los documentos de los que se desprenden las facultades jurídicas con que comparecen y se reconocen mutuamente la capacidad y representación que ostentan.

Realizadas las Declaraciones que anteceden, comparecen a este acto en plenitud de facultades, con voluntad libre y cierta, por lo que convienen en celebrar el presente Convenio sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la colaboración entre "LAS PARTES", para la coadyuvancia de "EL MUNICIPIO" en el ejercicio de las facultades que, en materia de control y fomento sanitario, corresponde ejercer a "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA COPRISJAL", en términos de la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Jalisco y demás disposiciones que resulten aplicables.

La presente página forma parte integral del Convenio de Colaboración, celebrado entre la Secretaría de Salud, asistida por la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Jalisco, con el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco de fecha 01 de agosto de 2022.

SEGUNDA. EJERCICIO DE FACULTADES. “**LAS PARTES**” acuerdan que el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente instrumento, se ejecutarán en concurrencia, es decir, que tanto “**LA COPRISJAL**” como “**EL MUNICIPIO**” podrán llevar a cabo la emisión de órdenes, visitas de verificación, informes de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, a los establecimientos que se señalan en el **Anexo 1**, denominado “Establecimientos en los que **“EL MUNICIPIO”** coadyuvará de manera concurrente con **“LA COPRISJAL”** para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario”. El citado anexo podrá ser adicionado por “**LAS PARTES**”, mediante los convenios modificatorios que para tal efecto se celebren.

Para el ejercicio de las facultades de control y fomento sanitario, en términos de lo dispuesto por el artículo 6 fracciones IV, X y XIV de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, “**EL MUNICIPIO**” será considerado Autoridad Sanitaria.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. “**LA SECRETARÍA**” a través de “**LA COPRISJAL**” de conformidad a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, se compromete a:

- A) Realizar la capacitación y actualización del personal de “**EL MUNICIPIO**” para realizar las visitas de verificación sanitaria, el dictamen y el procedimiento de resolución correspondiente.
- B) Proporcionar a “**EL MUNICIPIO**”, (**LOS DOCUMENTOS**) necesarios para la realización de las visitas de verificación sanitaria.
- C) Establecer, de común acuerdo con “**EL MUNICIPIO**”, los formatos en los que este último proporcionará información a “**LA COPRISJAL**” sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento jurídico.
- D) Realizar la supervisión y vigilancia técnicas de la ejecución y desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio.

CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “**EL MUNICIPIO**” se compromete a:

- A) Apegarse a los formatos, lineamientos y normas que “**LA SECRETARÍA**”, por conducto de “**LA COPRISJAL**”, le entregue y que deberá utilizar en el ejercicio de las atribuciones de control y fomento sanitario conferidas.
- B) Designar al personal que deberá cursar la capacitación a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio, que les proporcionará los elementos de conocimiento y competencias prácticas para la realización de las visitas de verificación sanitaria.
- C) Proporcionar mensualmente a “**LA SECRETARÍA**”, por conducto de “**LA COPRISJAL**”, en los formatos que establezca de común acuerdo con ésta, la información sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento, a efecto de fortalecer la vigilancia, la inteligencia epidemiológica y demás funciones en materia de salud pública y protección contra riesgos sanitarios.
- D) Abstenerse de ejercer las facultades transferidas al término de la vigencia del presente convenio; o en caso de terminación anticipada del mismo.

La presente página forma parte integral del Convenio de Colaboración, celebrado entre la Secretaría de Salud, asistida por la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Jalisco, con el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco de fecha 01 de agosto de 2022.

- E) Adecuar y uniformar el marco jurídico de **"EL MUNICIPIO"** para la correcta consecución de los compromisos y obligaciones aquí pactados.

QUINTA. FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO. **"EL MUNICIPIO"** dará cumplimiento al objeto del presente convenio en términos de la Ley General de Salud, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco y de acuerdo a las facultades que se delegan en este instrumento.

Al efecto, **"EL MUNICIPIO"** podrá designar a los servidores públicos subalternos necesarios para la correcta consecución de sus compromisos, de conformidad con las disposiciones aplicables. La designación de referencia deberá mediante comunicado oficial hacerse del conocimiento de **"LA SECRETARÍA"** y **"LA COPRISJAL"**.

SEXTA. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"LA COPRISJAL"**, efectuará anualmente en conjunto con **"EL MUNICIPIO"**, la evaluación y seguimiento del ejercicio de las facultades previstas en el presente convenio, por lo que podrá realizar supervisiones sanitarias y determinar, con base en los resultados de la evaluación, las acciones correctivas a instrumentar por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

"LA SECRETARÍA", por conducto de **"LA COPRISJAL"**, elaborará el sistema de indicadores, variables y parámetros con los que se evaluará la productividad, eficiencia y desempeño del ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento, así como el impacto en la salud pública local que implique en los términos de este convenio de colaboración.

La evaluación del ejercicio de las facultades materia del presente convenio será congruente con las metas establecidas en el Programa Nacional y Estatal de Salud y/o los programas específicos que se establezcan.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les correspondan.

OCTAVA. RESPONSABLES OPERATIVOS. Para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan como representantes institucionales a los siguientes servidores públicos:

Por **"LA SECRETARÍA"**, a la persona Titular de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Jalisco.

Por **"EL MUNICIPIO"**, a la persona Titular de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

La presente página forma parte integral del Convenio de Colaboración, celebrado entre la Secretaría de Salud, asistida por la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Jalisco, con el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco de fecha 01 de agosto de 2022.



“**LAS PARTES**”, aceptan que sus representantes institucionales y responsables operativos estarán encargados de desarrollar, en lo particular, las acciones específicas necesarias para la ejecución del objeto del presente instrumento, asimismo, “**LAS PARTES**” se obligan a comunicarse de forma inmediata, la destitución, la baja, o cambio de responsable de ejecución.

NOVENA. APORTACIONES. “**LAS PARTES**” acuerdan que las actividades a que se refiere el presente convenio, se financiarán con recursos que aporten cada una de “**LAS PARTES**” conforme a su disponibilidad presupuestal y de acuerdo a los compromisos y obligaciones asumidas en este instrumento.

DÉCIMA. PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**”, se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan aplicar la confidencialidad debida de los datos personales que reciban o se transmitan entre “**LAS PARTES**” incluyendo los datos personales, los avisos de privacidad que corresponden, y a mantener las medidas de seguridad administrativa, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. “**LAS PARTES**”, convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran generarse con motivo del presente convenio de colaboración, se hará por escrito y se entregarán en los domicilios pactados en el capítulo de declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA. CONVENIOS MODIFICATORIOS. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a través de la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y hasta el 30 treinta de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, sin necesidad de declaración judicial, mediante aviso por escrito notificado con 10 (diez) días hábiles de anticipación. En ningún caso la terminación del presente convenio libera a “**LAS PARTES**” del cumplimiento de las obligaciones que hayan surgido durante su vigencia, en particular las inherentes a la protección de datos personales.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “**LAS PARTES**”.

La presente página forma parte integral del Convenio de Colaboración, celebrado entre la Secretaría de Salud, asistida por la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Jalisco, con el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco de fecha 01 de agosto de 2022.

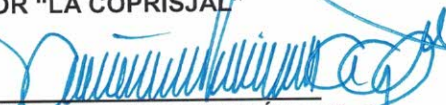
DÉCIMA SEXTA. DE LAS CONTROVERSIAS. En los casos de duda y/o controversias sobre la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, **“LAS PARTES”** determinan resolverlas de común acuerdo; si esto no fuera posible **“LAS PARTES”** acudirán a los tribunales del fuero que se establece en la cláusula Décima Séptima.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** aceptan someterse a la Jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, ubicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio; y enteradas las partes de su contenido, alcance legal y administrativo, lo firman en cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 primero del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “LA COPRISJAL”


DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO
DE JALISCO
MTRA. DENIS SANTIAGO HERNÁNDEZ
COMISIONADA PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL
ESTADO DE JALISCO

POR “EL MUNICIPIO”


LIC. JOSÉ HERIBERTO GARCÍA MURILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2021 - 2024
GOBIERNO MUNICIPAL
SINDICATUEA
DRA. RAMONA RAMÍREZ FLORES
SÍNDICO
LIC. MAURICIO LEÑO GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


LIC. MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ
ZAVALA
TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE
PADRÓN Y LICENCIAS
LIC. JOSÉ FRANCISCO ASTORGA
VÁZQUEZ
INSPECTOR ADSCRITO A LA OFICIALÍA
MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS

La presente página forma parte integral del Convenio de Colaboración, celebrado entre la Secretaría de Salud, asistida por la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Jalisco, con el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco de fecha 01 de agosto de 2022.

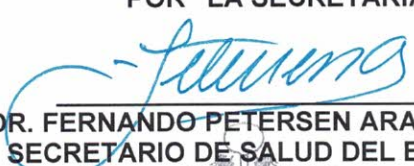


ANEXO 1. ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE "EL MUNICIPIO" COADYUVARÁ DE MANERA CONCURRENTE CON "LA COPRISJAL" PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIO

ID	DESCRIPCIÓN	ÁREA
01	Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción	Servicios de Salud
02	Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción	Servicios de Salud

*LAS FACULTADES A EJERCER EN CONCURRENCIA SÓLO INCLUYEN LA VIGILANCIA SANITARIA; SIN QUE SE INCORPORE LA FACULTAD PARA RECIBIR, SUSTANCIAR O RESOLVER AVISOS DE FUNCIONAMIENTO, LICENCIAS, NI CUALQUIER OTRO TRÁMITE DE NATURALEZA SANITARIA.

POR "LA SECRETARÍA"


DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO
DE JALISCO



POR "LA COPRISJAL"


MTRA. DENIS SANTIAGO HERNÁNDEZ
COMISIONADA PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL
ESTADO DE JALISCO

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. JOSÉ HERIBERTO GARCÍA MURILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2021 - 2024
GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIA

GOBIERNO MUNICIPAL
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2021-2024

SINDICATURA


DRA. RAMONA RAMÍREZ FLORES
SÍNDICO




LIC. MAURICIO LEÑO GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL

IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2021 - 2024
GOBIERNO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

TESTIGOS


LIC. MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ
ZAVALA
TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE
PADRÓN Y LICENCIAS


LIC. JOSÉ FRANCISCO ASTORGA
VÁZQUEZ
INSPECTOR ADSCRITO A LA OFICIALÍA
MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS